



# Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, F.M.

Tel/Fax: 2798-9496

R.T.N. 0818-9995413023

## MEMORANDO

DE: Ángel Ramón Ordoñez Barahona

Contador Municipal

PARA: Blessing Dionisio Rivas Amador

Oficial de Información Pública

FECHA: 31 de Julio del 2019

ASUNTO: Remisión de Reporte de Contratos del mes de Julio año 2019.


Ángel Ramón Ordoñez Barahona

Contador Municipal



## Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, F.M.

Tel/Fax: 2798-9496

R.T.N. 0818-9995413023

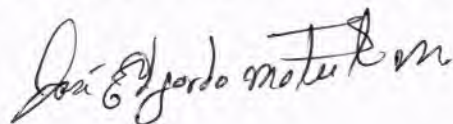
### REGISTRO DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

No	Comunidad o Aldea	Proyecto	Nombre del Contratista	Identidad del Contratista	Fecha del Contrato	Fecha de Orden de Inicio	Fecha de recepcion Final	Plazo Ejecucion en Dias	Monto
1	Caserio los Mescalez	Contrato de Limpieza y chapea de Solares Baldios en el Comunidad de los Mescalez para Combatir el Zancudo Tramisor del Dengue, en el Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Jose Edgardo Matute Matute	0818 - 1976 - 00058	08/07/2019	08/07/2019	28/07/2019	20 Dias	25,000.00
2	Caserio las Quebraditas	Contrato de Construccion de una Vivienda en la Comunidad de las Quebraditas Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Francisco Augusto Avila Lagos	0818 - 1994 - 00109	15/07/2019	15/07/2019	29/08/2019	45 Dias	42,000.00
3	Caserio Montaña de Izopo	Contrato de Chapea de 4 Kilometros de Calle de Comunidad el Horno al Caserio el Izopo del Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Ana Yamileth Ordoñez Barahona	0818 - 1981 - 00161	23/07/2019	23/07/2019	17/08/2019	25 Dias	12,000.00
4	Casco Urbano	Contrato de Ejecucion del proyecto de Reparacion Electrica de la Plaza Municipal del casco Urbano del Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Santos Victor Medina Mendoza	0608 - 1951 - 00024	08/07/2019	08/07/2019	08/09/2019	60 Dias	29,988.00
5	Aldea el Horno Aldea San Buenaventura	Contrato de Ejecucion de Fumigacion Contra el Dengue en las Comunidades de Milpa Grande Aldea el horno, las Anonas, Sabana Redonda, El Sauce, El tablon, Carrizalitos y Casco Urbano Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazan	Alejandro Marel Ordoñez Silva	0818 - 1995 - 00103	22/07/2019	22/07/2019	22/08/2019	30 Dias	14,200.00
6	Aldea el Calvario	Contrato de Botado de Basura en las Comunidades de Juanijiquil, Calvario, Achotio, terrero Hasta la Comunidad de Cuesta Chiquita del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazan	Francisco Javier Matute Andino	0818 - 1950 - 00076	26/07/2019	26/07/2019	09/08/2019	10 Dias	13,000.00
7	Casco Urbano	Contrato de Chapea, Limpieza y Botado de Basura, en el Casco urbano del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazan	Jenny Gabriela Ordoñez Silva	0818 - 1977 - 00034	22/07/2019	22/07/2019	22/10/2019	90 Dias	92,000.00

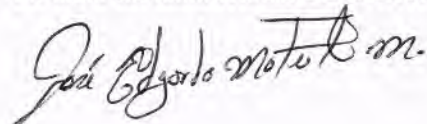
  
  
ANGEL RAMON ORDOÑEZ BARAHONA  
CONTADOR MUNICIPAL

**Contrato de Limpieza y chapea de solares baldíos en la comunidad de los mescales para combatir el Zancudo Transmisor del Dengue del Municipio de San Buenaventura.**

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818 1956 00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **José Edgardo Matute Matute**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente de la comunidad de los mescales, Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0818 1976 00058**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de: **Limpieza y chapea de solares baldíos en la comunidad de los mescales para combatir el Zancudo Transmisor del dengue**; mismo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un contratista para que chapia y limpie los solares baldíos para erradicar el Zancudo Transmisor del dengue. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a Hacer la limpieza de los solares Baldíos, chapia, recolectar plástico, botes, vasos, llantas y otros objetos que puedan almacenar agua. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a Realizar el proyecto en un plazo de 20 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, por concepto de **Limpieza y chapea de solares baldíos en la comunidad de los mescales para combatir el Zancudo Transmisor del dengue del Municipio de San Buenaventura**, con fondos provenientes de la Alcaldía Municipal, La forma de pago acordada será la siguiente: a) Pagos de acuerdo a disponibilidad financiera de la Municipalidad y avance del proyecto **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas mas elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones



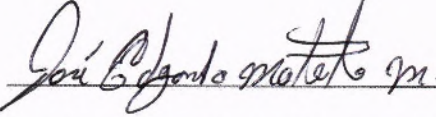
exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **LPS 100.00 (CIEN LEMPIRAS)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención correspondiente sobre el monto total de este contrato, **CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA**



renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 08 de Julio del 2019.

  
JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLOR  
Alcalde Municipal



  
JOSE EDGARDO MATUTE MATUTE  
Contratista.

**Contrato de Construcción de una vivienda en la comunidad de las Quebraditas del  
Municipio de San Buenaventura.**

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818 1956 00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Francisco Augusto Ávila Lagos**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente de la comunidad de los mescales, Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0818 1994 00109**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de: **Construcción de una vivienda de adobe de 15 metros por 11.80 de ancho en la comunidad de las quebraditas**; mismo que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un contratista para que construya una vivienda de adobe de 15.00 por 11.80 metros de ancho, construcción de techo con madera lamina aluzinc **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a construir zanjaría, mampostería, levantado de paredes, armado de echo, puesta de lámina, ventanas puertas. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a Realizar el proyecto en un plazo de 45 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 42,000.00 (CUARENA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, por concepto de **Construcción de una vivienda de adobe de 15 metros por 11.80 de ancho en la comunidad de las quebraditas del Municipio de San Buenaventura**, con fondos provenientes de la Alcaldía Municipal, La forma de pago acordada será la siguiente: a) Pagos de acuerdo a disponibilidad financiera de la Municipalidad y avance del proyecto **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas mas elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal.



**SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **LPS 100.00 (CIEN LEMPIRAS)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención correspondiente sobre el monto total de este contrato, **CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la



**MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 15 de Julio del 2019.



*Jose Andres Amador Flores*  
**JOSE ANDRES AMADOR FLORES**  
Alcalde Municipal

*Francisco Augusto Avila Lagos*

**FRANCISCO AUGUSTO AVILA LAGOS**  
Contratista.



**Contrato de Chapea de 4 km de calle de comunidad el Horno al Izopo del Municipio de San Buenaventura.**

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818 1956 00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Ana Yamileth Ordoñez Barahona**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente de la comunidad del Izopo, Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0818 1981 00161**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de: **chapea de 4km de calle de la comunidad del Horno al izopo**; mismo que se regirá por las siguientes cláusulas:

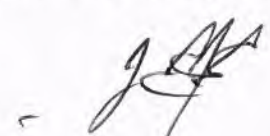
**PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un contratista para que ejecute chapea limpieza de calle que conduce al izopo, para erradicar el zancudo transmisor del dengue **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a subcontratar personal, dotación de herramientas machetes, vehículo botado de basura para limpiar cunetas maleza de 4 km de carretera al izopo. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a Realizar el proyecto en un plazo de 25 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, por concepto de **chapea de 4km de calle de la comunidad del Horno al izopo del Municipio de San Buenaventura**, con fondos provenientes de la Alcaldía Municipal, La forma de pago acordada será la siguiente: a) Pagos de acuerdo a disponibilidad financiera de la Municipalidad y avance del proyecto **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas mas elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los

Ana Yamileth Ordoñez Barahona



estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **LPS 100.00 (CIEN LEMPIRAS)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención correspondiente sobre el monto total de este contrato, **CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal

Ah A y Am. l e t h o B



competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 23 de Julio del 2019.



*[Handwritten signature of José Andrés Amador Flores]*  
**JOSE ANDRES AMADOR FLORES**  
Alcalde Municipal

*[Handwritten signature of Ana Yamileth Ordoñez Barahona]*

**ANA YAMILETH ORDOÑEZ BARAHONA**  
Contratista.



## Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Tel/Fax: 2798-9496

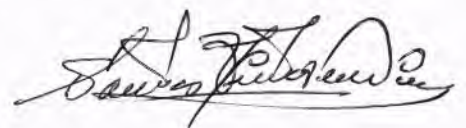


Contrato de Ejecución Proyecto: Reparación Eléctrica de Plaza, Casco Urbano, San Buenaventura, Francisco Morazán.

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818-1956-00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Santos Víctor Medina Mendoza**, mayor de edad, casado, Hondureño, vecino y residente de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0608-1951-00024**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución de El Proyecto: **Reparación Eléctrica de Plaza, Casco Urbano, San Buenaventura, Francisco Morazán**; mismo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista con experiencia en Área de Proyectos de Construcción de Obras Civiles. Para ejecutar el Proyecto **Reparación Eléctrica de Plaza, Casco Urbano, San Buenaventura, Francisco Morazán**. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a ejecutar el proyecto, siguiendo para ello las especificaciones técnicas del mismo, en lo que se refiere a Calidad y capacidad de mano de obra. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 60 días después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **L.29,988.00 (VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y**

*JAF - Santos Víctor Medina Mendoza*  
03-09-467

**OCHO LEMPIRAS CON 00/100**), por concepto de Ejecución del Proyecto **Reparación Eléctrica de Plaza, Casco Urbano, San Buenaventura, Francisco Morazán**. La forma de pago acordada será la siguiente: a) pagos progresivos de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad en base a presentación de estimaciones de avance de obra. **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas mas elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SÉPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **L. 53.98 (CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 98/100)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADÉNDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DÉCIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DÉCIMO PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público,



sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DÉCIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta. **DÉCIMO TERCERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Se le hará la retención correspondiente de la utilidad propuesta del contratista, o salvo que el presente pagos a cuentas. **DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 08 de julio de 2019.



José Andrés Amador Flores

Alcalde Municipal



Santos Víctor Medina Mendoza

Contratista.

**CONTRATO DE EJECUCION: FUMIGACION CONTRA EL DENGUE, EN LAS COMUNIDADES DE MILPA GRANDE, ALDEA EL HORNO, EL OCUMUPE, LAS ANONAS, SABANA REDONDA, EL SAUCE, EL TABLON, CARRIZALITOS Y CASCO URBANO, EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, EJECUTADO CON FONDOS MUNICIPALES/PROGRAMA DENGUE.**

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Comerciante, con tarjeta de identidad número 0818 – 1956 - 00037 , con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ALEJANDRO MAREL ORDOÑEZ SILVA**, Mayor de edad, Soltero, Hondureña, vecino y residente en el Barrio el Rodeo, Casco Urbano, San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número 0818 – 1995 - 00103, actuando en condición Propia, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Ejecución: **FUMIGACION CONTRA EL DENGUE, EN LAS COMUNIDADES DE MILPA GRANDE, ALDEA EL HORNO, EL OCUMUPE, LAS ANONAS, SABANA REDONDA, EL SAUCE, EL TABLON, CARRIZALITOS Y CASCO URBANO, EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**; se regirá por la siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO**: El objetivo general consiste en Realizar la Fumigación en los Solares Baldíos, Viviendas Habitadas y Deshabitadas, Centros Educativos, Religiosos, de Salud, Centros Sociales u Otros de las Comunidades, La Municipalidad Dotara de la Termonebulizadora, Venenos, Diesel, Gasolina, Vehículo para Transportarse ellos Mismos, con el Objetivo

de Erradicar el Zancudo Trasmisor del Dengue, mismo que será financiado con fondos **MUNICIPALES/PROGRAMA DENGUE**, a través de la Tesorería de la municipalidad de San Buenaventura. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a Contratar un Operador y Un Ayudante, en un Horario de 8:00 A.M. A 4:00 P.M., siguiendo para ello las normas técnicas Elaboradas para este Propósito de la Calidad de la Mano de Obra, el Listado de las Casas Fumigadas y Fotografías. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 30 días de haberse formalizado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará **AL CONTRATISTA**, la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 14,200.00)** con fondos Provenientes del programa PROGRAMA DENGUE, por concepto de Ejecución del Proyecto **FUMIGACION CONTRA EL DENGUE, EN LAS COMUNIDADES DE MILPA GRANDE, ALDEA EL HORNO, EL OCUMUPE, LAS ANONAS, SABANA REDONDA, EL SAUCE, EL TABLON, CARRIZALITOS Y CASCO URBANO, EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, la forma de pago asignada será la siguiente: Un único pago al estar finalizada la Fumigación y Presenten los correspondientes Listados y Fotografías. **-QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, Siguiendo para ellos las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todo los Listados, Fotografías, Dictámenes, Informes u Otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán de



propiedad de la Alcaldía Municipal. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá el, ni ninguna entidad relacionado con el, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada día de atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA : CLAUSULA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La municipalidad hará la retención del 12.5% sobre el monto Total del presente Contrato. Siendo la Cantidad de Mil Setecientos Setenta y Cinco Lempiras (Lps 1,775.00). **DECIMA PRIMERA CLAUSULA ESPECIAL:** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA : CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del

Alejandro Marei Orobóñez Silva



Contrato que imposibilidad su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero De su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán, el Día Veintidós de Julio del año Dos Mil Diecinueve.



*Jose Andres Amador Flores*  
**JOSE ANDRES AMADOR FLORES**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*Alejandro Marel Ordoñez Silva*  
**ALEJANDRO MAREL ORDOÑEZ SILVA.**  
**CONTRATISTA**

**Contrato de botado de basura, en Comunidades de guanijquil, Calvario, achiote, terrero,  
hasta Cuesta chiquita, del Municipio de San Buenaventura.**

**Ejecutado con fondos Municipales**

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818 1956 00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **FRANCISCO JAVIER MATUTE ANDINO**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente de la comunidad del terrero Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0818 1950 00076**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de: **botado de basura, en Comunidades de guanijquil, Calvario, achiote, terrero, hasta Cuesta chiquita, del Municipio de San Buenaventura. Ejecutado con fondos Municipales**; mismo que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un contratista para que preste los servicios de un vehículo tipo pick-up para el acarreo de basura, plásticos, y maleza, así como el traslado de personal o recurso humano que se encuentra chapeando y limpiando las distintas vías públicas de las comunidades antes mencionadas durante un periodo de 10 días. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios de un vehículo tipo pick up y el equipo necesario e insumos para el funcionamiento total de su vehículo, por un periodo de 10 días a partir del 29 de julio al 09 de agosto del presente año. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a Realizar el proyecto en un plazo de 10 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 13,000.00 (TRECE MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, por concepto de **botado de basura, en Comunidades de guanijquil, Calvario, achiote, terrero, hasta Cuesta chiquita, del Municipio de San Buenaventura. Ejecutado con fondos Municipales**, ejecutado con fondos Municipales, La forma de pago acordada será la

siguiente: a) un único pago una vez recepcionado el proyecto y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas mas elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **LPS 170.00 (CIENTO SETENTA LEMPIRAS)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta, del monto total de este contrato, **CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato

de acuerdo las Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 26 de Julio del 2019.



*José Andrés Flores*  
**JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**  
Alcalde Municipal

*Francisco Javier Matute Andino*

**FRANCISCO JAVIER MATUTE ANDINO**  
Contratista.

## **Contrato de Chapea, limpieza y botado de basura, en casco urbano, del Municipio de San Buenaventura. Fondos Municipales**

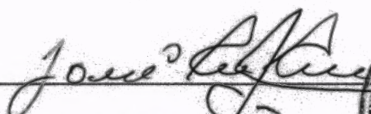
Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818 1956 00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JENNY GABRIELA ORDOÑEZ SILVA**, mayor de edad, Hondureña, vecino y residente del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0818 1977 00034**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de: **Chapea, Limpieza y botado de basura, en casco urbano del municipio de San Buenaventura** ; mismo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un contratista para chapea, limpieza, Recolección de basura de las calles y callejones, caminos de herraduras y predios públicos de las distintas vías que comunican desde la cuestona, arriba del instituto de San Buenaventura, los distintos barrios del casco urbano - plaza municipal- campo hasta el rodeo de jaripeo **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar un vehículo tipo pick up el equipo necesario e insumos para el funcionamiento total de su vehículo, herramientas y recurso humano para la limpieza total de las vías y predios públicos. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a Realizar el proyecto en un plazo de 90 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, por concepto de **Chapea, Limpieza y botado de basura, en casco urbano del municipio de San Buenaventura**, ejecutado con fondos Municipales, La forma de pago acordada será la siguiente: a) un único pago una vez recepcionado el proyecto y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios

*Jenny Gabriela Ordoñez*

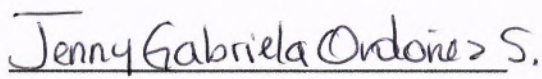
de acuerdo con las normas mas elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **LPS 170.00 (CIENTO SETENTA LEMPIRAS)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta, del monto total de este contrato, **CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo las Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su Cotización. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se

*Jenny Gabriela Ordóñez*

estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 22 de Julio del 2019.

  
JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES  
Alcalde Municipal



  
JENNY GABRIELA ORDOÑEZ SILVA  
Contratista.